

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de Abril de 2018

Exp. 44/2018

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 143,144 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y artículos 18 y 26 del Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, se **ACUERDA**:

PRIMERO. – Toda vez que a la fecha el Recurrente no ha **SUBSANADO** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha nueve de marzo del año en curso y como consecuencia **SE DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto.

SEGUNDO. – Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.